



RESOLUCIÓN CNEE-235-2016
Guatemala, 27 de septiembre de 2016
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,889.48, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.043953 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 42,988 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.418899
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.424060
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.634661
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.036879



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.256417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.267249
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.634661
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.036879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.808939
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.316613
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.634661
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.036879
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.036879
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.036879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.591287
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.523547
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.511864
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.119215
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.758053
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.511864
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.283013
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.478899
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	913.511864
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.946010
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.946010
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.946010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.149002
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.798107
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.350917
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.130252
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.130252
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.130252
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.480514
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta	0.034786



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

(Q/kWh)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034786
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034786
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	16.008485

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032372% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Ivánova María Ancheña Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, siendo las 12:17 horas con 59 minutos del día Lunes 3 de Octubre de dos mil dieciséis, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-235-2016** de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a WILFREDO DIAZ PEREZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2455
Exp.: GTTA-157-16

H

(f) Notificador